



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. OTMAN DAMZA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LA ESTACIÓN, 20 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. OTMAN DAMZA, EXP. N° 2024/354100/003-007/00117, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PICADO Y ENLUCIDO DE PAREDES Y CAMBIO SOLADO, sita y emplazada en C/ LA ESTACIÓN, 20 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a LUCÍA ALARCÓN CAÑADAS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ CIRERA, 60 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a LUCIA ALARCÓN CAÑADAS, EXP. N° 2024/354100/003-007/00116, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y REPARACIÓN DE HUMEDADES Y VIVIENDA, sita y emplazada en C/ CIRERA, 60 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANA MARÍA PORTILLO MÁRQUEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ MOLINICO, 12, 14 Y 16 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a ANA MARÍA PORTILLO MÁRQUEZ, EXP. N° 2024/354100/003-007/00119, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLAR FACHADA, sita y emplazada en C/ MOLINICO, 12, 14 Y 16 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. ANDRÉS PEREGRÍN CAPARRÓS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ TARAY, 9 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D., EXP. N° 2024/354100/003-007/00118, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE GRESITE EN PISCINA, sita y emplazada en C/ TARAY, 9 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ MARTINEZ PAUELO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ BLAS EL REGAOR, 4 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. FRANCISCO JOSÉ MARTINEZ PAJUELO,



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXP. Nº 2024/354100/003-007/000120, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en TERMINAR OBRAS DE LICENCIA CONCEDIDA CON NÚMERO EXPEDIENTE 2024/354100/003-007/00061, sita y emplazada en C/ BLAS EL REGAOR, 4 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENOR.-.

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, Dª. ANA MARTÍNEZ ALONSO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 267, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º, PATIO SAN JOSÉ CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª ANA MARTÍNEZ ALONSO, SITA EN PANTEÓN Nº 267, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º PATIO SAN JOSÉ, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2024/354400/003-002/00020, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 19/11/2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de tres departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU. Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, Dª. ANA MARTÍNEZ ALONSO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 267, DEPARTAMENTO 1º 2º Y 3º PATIO SAN JOSÉ, CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUa se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. GUMERSINDO CAMPOS RODRIGO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 8, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. GUMERSINDO CAMPOS RODRIGO, SITA EN PANTEÓN Nº 8, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2024/354400/003-002/00019., AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 19/11/2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa. Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. GUMERSINDO CAMPOS RODRIGO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 8, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUa y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUa se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D.RODRIGO RODRÍGUEZ LARIOS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 9, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. RODRIGO RODRÍGUEZ LARIOS, SITA EN PANTEÓN Nº 9, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2024/354400/003-002/00018, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretención, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 19/11/2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa. Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. RODRIGO RODRÍGUEZ LARIOS, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 9, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUa y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUa se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS, SITA C/ SAN JOSE BARRANCO, Nº 48 (SEGÚN PETICIONARIO) Nº 46 (SEGÚN CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO) T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. MOHAMED OURRAMECH Y D. KARIM OURRAMECH, en fecha 20/04/2023, RE 2754/23, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS, Nº 2023/354100/003-012/00025, sito en C/ SAN JOSE BARRANCO, Nº 48 (SEGÚN PETICIONARIO) Nº 46 (SEGÚN CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. FELIX ALFONSO GUIL GUERRERO, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 19 de noviembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-2 II (Ensanche Intensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor D. D. MOHAMED OURRAMECH Y D. KARIM OURRAMECH, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE DOS VIVIENDAS, sito y emplazada en C/ SAN JOSE BARRANCO, Nº 48 (SEGÚN PETICIONARIO) Nº 46 (SEGÚN CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. FELIX ALFONSO GUIL GUERRERO, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-2 II Ensanche Intensivo
Valoración PEM	116,441.66 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

	Residencial
Identificación callejero	CALLE SAN JOSÉ BARRANCO, Nº 46 CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	34752
Referencia catastral nº	9184010XG9298S0001DR
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:599123,46 Y:4128212,62
Promotor	D. MOHAMED OURRAMECH y D. KARIM OURRAMECH
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. FELIX ALFONSO GUIL GUERRERO (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA:</u> D. FELIX ALFONSO GUIL GUERRERO (ARQUITECTO) <u>DIRECCIÓN DE EJEC. – DEM:</u> D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA (ARQUITECTO TÉCNICO) <u>COORD SYS:</u> D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:
En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

Quedando la obra **CONDICIONADA** a tratar las medianeras que queden visibles sean pintadas y tratadas con la misma dignidad y apariencia que la fachada principal para garantizar el ornato público y evitar el impacto negativo en el entorno urbano. En atención al apartado 9.2.9 del vigente PGOU de Cuevas del Almanzora, *“Los paramentos de las paredes MEDIANERAS VISIBLES desde el exterior deberán tratarse como fachadas en los cambios de altura.”*

- **Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 294 b) del Reglamento 550/22 que podrá obtener en el siguiente enlace**

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 Decreto 550/2022.*
- *Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordado 307.2 R 550/22, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace*
<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>
De no obtener la prórroga, se entenderá caducada ope legis...

- *Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

Se recuerda que de conformidad con los artículos 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia municipal de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR D. SASCHA KONNERTH, SITUACION CASA MARQUES, POLIGONO 9 PARCELA 20 Y 286, PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor D. SASCHA KONNERTH, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, relativa a PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, EXP. N° 2023/354100/002-020/00003, sito en CASA MARQUES, POLÍGONO 9 PARCELAS 20 Y 286, PALOMARES, de este término municipal, redactado por D^a Miguel Navarro Latorre, Ingeniero Técnico Industrial.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25 de noviembre 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, las parcelas están ubicadas en suelo clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable, por las NNS-94 y afectada por la categoría de Especial Protección como Vega Tradicional impuesta por el antiguo Plan Especial del Medio Físico de Almería, si bien tras la aprobación del POTLA en 2009 en la Disposición derogatoria única, establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Levante Almeriense, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 25 de abril de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril, por lo cual esta parcela tiene la consideración de suelo No Urbanizable común con la consideración por definición a NU-2 Regadío (art. D.2.2.1. NNS).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No le es de aplicación el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. por entrar en vigor el 17 de marzo de 2.024 habiéndose presentado el expediente de actividad el 22 de febrero 2024 con registro de entrada 1410. Que afecta a este tipo de actividad pues cambia el modo de tramitación al CA (Anexo II) pto 46.1 Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas, en suelo no urbanizable, con capacidad: a) Superior o igual a 500 huéspedes, con una superficie inferior o igual a 1 ha .b) Inferior a 500 huéspedes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA ÁREA DE PERNOCTA DE CARAVANAS, que figura incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Categoría 13.4 Bis “Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas no incluidas en la categoría 13.4” modificado por la Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir la trabas administrativas para las empresas, que modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto tres),

SEGUNDO.- Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan en el informe técnico, anexo I, II Y CONDICIONADO AMBIENTALES ESPECÍFICOS, y que se relacionan a continuación:

- Presentar proyecto de ejecución refundido y visado que agrupe tanto el proyecto inicial, las soluciones contempladas en el estudio de inundabilidad, el anejo al proyecto de actividad, en el apartado de mediciones y presupuesto se añade el capítulo “Infraestructuras eléctricas de Alta y Baja tensión” correspondiente al proyecto de infraestructuras de instalación eléctrica redactado por Andrés J. Navarrete Martínez Ingeniero técnico Industrial con número de visado V-000158/24 de 02/07/2024 Exp. N° 100130.
- Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de Obras.
- Liquidar el importe resultante correspondiente a las Tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) de la licencia Urbanística.

En el caso de modificaciones de proyecto en ejecución siempre que no sean sustanciales deberá justificarlas junto la certificación final de obra mediante documentación gráfica y memoria y liquidación del incremento de obra.

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Con la presente actividad se pretende ofrecer un espacio específicamente diseñado y equipado para que los autocaravanistas y campers puedan pernoctar de manera segura y cómoda durante su estancia. Será un espacio en el que las personas que practiquen esta actividad de vida al aire libre dispongan de los servicios, instalaciones y equipamientos adecuados para atender las necesidades de mantenimiento, suministros y otros servicios que estos vehículos-alojamiento precisen y que resulten acordes y respetuosos con el entorno.

El área de pernocta de autocaravanas se encuentra debidamente aislada en todo su perímetro mediante una valla de malla de simple torsión y se plantará un seto para la privacidad. El área del recinto es de 9.219,19 m².

Para la protección contra ahogamientos en el cauce existente que atraviesa el área de pernocta se colocará una valla de las mismas características del vallado de la instalación en todo el recorrido del cauce y a ambos lados de éste, de tal modo que desde el interior del área de pernocta no se tenga acceso al cauce. Su situación se indica en planos.

El acceso a las distintas zonas del área se produce desde un vial interior de doble sentido de circulación y ancho de 8 metros. Para salvar el cauce que atraviesa la parcela se construirá un puente de 9 metros de ancho (8 m de vial + 0,5 m a cada lado).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contará con los siguientes espacios diferenciados:

Zona de parcelas

Se dispone un total de 70 parcelas destinadas al estacionamiento exclusivo e individual de autocaravanas y campers. Todas las parcelas tienen una superficie superior a 40 m², lo cual puede observarse en los planos de proyecto.

Zona de muelle y punto limpio

El área de pernocta contará con dos muelles para realizar las tareas de mantenimiento de las autocaravanas, caravanas o campers.

Contará, también, con cuatro puntos limpios (dos ellos integrados en los dos muelles). Éstos serán las zonas de vaciado de aguas grises y aguas negras conectadas a la red de saneamiento.

Se realizará mediante una zona hormigonada con las dimensiones indicadas en los planos adjuntos y con unas pendientes del 1,5% hacia el centro de la zona donde se recogerán las aguas grises a través de una rejilla de desagüe. El vaciado de las aguas negras se realizará en una zona distinta situada cerca de un grifo de agua corriente donde poder limpiarlo y diferente de el de la toma de agua limpia, que estará terminado en rosca de 3/4" de pulgada.

Zona de instalaciones fijas de uso colectivo

En el área de pernocta se dispone un edificio prefabricado que albergará la recepción, dos aseos-vestuarios diferenciados por sexos y un tercer aseo-vestuario adaptado y una zona de lavadero.

ANEXO II – CONDICIONADO DE REQUISITOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS definidos en el PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA EDIFICIO EN CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por el Ingeniero Técnico D. Miguel Navarro Latorre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Almería.

1. RUIDOS Y VIBRACIONES:

- Todas las máquinas que puedan producir vibraciones irán apoyadas o colgadas mediante elementos elásticos de forma que se atenúe la transmisión de vibraciones a los paramentos del local, los cuales se habrán tratado previamente.
- Las máquinas de extracción y las unidades interiores de climatización irán apoyadas o suspendidas mediante amortiguadores de goma (Silentblocks), no estando en contacto directo con ninguno de los cerramientos originales del local.
- En caso de conductos de aire que comuniquen con el exterior se colocarán silenciadores acústicos de forma que se permita el paso de aire y en función de la emisión de las máquinas atenúen la emisión de sonidos al exterior hasta niveles dentro de los permitidos. Estos silenciadores estarán fabricados en chapa de acero galvanizado con unas características de atenuación que lo hacen adecuado para su instalación en fachadas a exterior en conductos de admisión.
- La cubierta cuenta con un antepecho en todo el perímetro que además de hacerla transitable también actuara como barrera acústica para evitar la propagación del sonido.
- En cuanto a las emisiones sonoras producidas por los huéspedes y visitantes, no se llevarán a cabo actividades en el establecimiento en horario comprendido entre las 23:00 horas del día anterior a las 7:00 horas de dicho día, o de 01:00 horas a 9:00 horas en caso de domingos y festivos.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f. Del mismo modo, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de septiembre, se prohíbe la emisión de ruidos y vibraciones que moleste el descanso de los vecinos, los días laborables en horario desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas de la tarde.
- g. Aislamientos acústicos superiores a los establecidos en el Decreto 6/2012.

Los equipos o maquinaria utilizada para la retirada de los vertidos líquidos deberán CUMPLIR los objetivos de calidad acústica definidos en la ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA del municipio de Cuevas Del Almanzora, publicada en el B.O.P de Almería número 75, de fecha 18 de abril de 2024. Con objeto de mitigar el impacto acústico de los camiones de retirada de residuos y mejorar la calidad de vida en las áreas afectadas por la actividad.

Se prohíbe la emisión de cualquier ruido y vibración que moleste o altere el descanso para el caso de días laborales, de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 23:00 horas del día anterior a las 07:00 horas de dicho día o de 01:00 horas a 09:00 horas en caso de domingos y festivos. Del mismo modo, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de septiembre, se prohíbe la emisión de ruidos y vibraciones que moleste el descanso de los vecinos, los días laborables en horario desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas de la tarde.

No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 metros de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

No existen emisiones de consideración, así como olores. Según el Reglamento de Calidad del Aire, no contempla esta actividad como potencialmente contaminadora de la atmósfera.

3. VERTIDOS LÍQUIDOS

Se proyecta una instalación de suministro de agua potable para la instalación de aseos higiénicos. Asimismo, se proyectan dos muelles y cuatro puntos limpios para la recogida de las aguas fecales de las caravanas, conectado con la red de saneamiento municipal.

Con carácter preceptivo previo a la puesta en marcha de la actividad y la apertura del establecimiento, Así como justificación de la conexión de la red interior de saneamiento a la red municipal de alcantarillado mediante certificado de conformidad o carta de condiciones GALASA y aclaración específica en el CFO.

4. GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Realizar una adecuada gestión de residuos urbanos, para ello se debe separar adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.

El listado de residuos que generará la actividad es el siguiente, según se transcribe del proyecto:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código LER	Descripción del residuo	Tratamiento obligatorio	Tratamientos autorizados en el periodo transitorio
20 RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE			
2001 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las incluidas en el subcapítulo 1501)			
200101	Papel y cartón	R1, R3, R5, R11	
200102	Vidrio	R5	D5
200139	Plásticos	R1, R3	D5
200140	Metales	R4, R11	
2003 Otros residuos municipales			
200301	Mezclas de residuos municipales	R3, R4, R5	D5

Operaciones de eliminación:

D5: Depósito directo en vertedero.

Operaciones de valorización:

R1: Valorización energética.

R3: Recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4: Recuperación de metales y compuestos metálicos.

R5: Recuperación de otras materias inorgánicas.

R11: Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.

La actividad realizada no requiere de caracterización especial de los residuos producidos. No se generarán residuos destacables más allá de los asimilables a domésticos de ámbito comercial e industrial, que serán gestionados conforme a la normativa autonómica y en base a lo establecido en la ordenanza municipal.

5. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS

Será en condiciones suficientes para que los productos permanezcan adecuadamente, existiendo dependencia destinada exclusivamente para tal fin. El almacenamiento de material para la desinfección y limpieza del establecimiento estará independizado de donde se encuentren el resto de los productos almacenados, usándose estanterías metálicas. El sistema de almacenaje es independiente ya que solamente soportan la mercancía almacenada y son elementos estructurales desmontables o independientes de la estructura cubierta.

Se colocará valla metálica con recubrimiento vegetal cerrando el perímetro de la finca.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Consisten en la inspección y limpieza periódicas de los equipos, incluyendo comprobación, engrasado, limpieza y reemplazo de piezas, que se efectuará en los períodos de detención de las operaciones, constituyendo en sí mismas una buena práctica para la minimización de residuos y emisiones generados por fugas, averías y productos fuera de especificación, aumentar la vida útil de los equipos y reducir el tiempo de paradas por causa de los fallos y averías, mejorando además la productividad.

Estas actividades pueden ser realizadas por el propio personal especializado de la empresa.

Los equipos de extinción de incendios (extintores) que presenten las instalaciones se mantendrán siguiendo las indicaciones de las empresas suministradoras, siendo el responsable técnico el encargado de su mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los residuos generados en estas operaciones de limpieza se entregarán al Gestor de Eliminación/Transferencia.

7. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Las actividades realizadas para el mantenimiento correctivo consistirán en la reparación a la mayor brevedad de tiempo del deterioro o piezas en mal estado de la maquinaria utilizada para la gestión de la actividad.

En caso de no conocer o de no disponer de los medios necesarios para corregir los posibles fallos en la maquinaria, está se corregirá mediante el aviso de asistencia técnica exterior la cual proveerá de aquellas piezas necesarias para la disposición de la maquinaria.

Los procesos derivados de la actividad en los cuales intervienen la maquinaria defectuosa se paralizarán hasta corregir las causas que lo derivaron y realizar las comprobaciones necesarias de seguridad y funcionamiento de estas.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación. **Quedando condicionada su puesta en marcha de la actividad a la tramitación de la apertura, lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente Certificado Final de Obra o Certificado que acredite que las obras se ajustan a la licencia urbanística de obras concedida, el Certificado de Puesta en Marcha del Técnico Director del Proyecto según la Ley 7/07 GICA, la medición acústica del local previo a su puesta en marcha.**

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Nº de expediente: 2024/358000/006-013/00002

1.- Antecedentes en cuanto a la aprobación del proyecto

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25/11/2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 25/11/2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

Visto el proyecto de DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2)., ha sido entregado en su versión definitiva en fecha 28/09/2024, RE 6410 siendo redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha 15/05/2024)

Visto que Consta informe propuesta emitida en fecha 25/11/2024 por el Técnico de Obras Y Servicios, en relación al PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS, redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha 15/05/2024), Colegiado 1326 del COIIRM.. Visto que, de conformidad con el referido informe propuesta, el presupuesto del proyecto que sirve de base para la ejecución de tales obras, incluyendo beneficios industriales y gastos generales, asciende al siguiente importe:

VE		283.832,60 €
PBL	283.832,60 + 21% IVA (59.604,85 €)	343.437,45 €

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 231.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de noviembre de 2014: “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP: “Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “1. Las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:

- Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.
- Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
- Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.”

Visto que, de conformidad con el informe propuesta emitido por el Técnico de Obras y Servicios, el proyecto de referencia tiene un presupuesto base de licitación, IVA excluido, inferior a 500.000,00 euros y se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, se considera que no es preceptivo ni necesario emitir el informe de supervisión del proyecto redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha 15/05/2024). Colegiado 1326 del COIIRM.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 233 de la LCSP, el proyecto de referencia consta de la siguiente documentación:

- I.- Memoria y documentación anexa (que incluye entre otros, Estudio de Gestión de Residuos y Plan de Control de Calidad)
- II.- Planos
- III.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- IV.- Mediciones y presupuesto
- V.- Estudio Básico de Seguridad y Salud

Visto que, se han tenido en cuenta y justificado en la documentación del proyecto la reglamentación y normativa aplicable (del marco legal nacional, del marco legal y procedimientos autonómicos, de tipo técnico, así como normas particulares de compañías distribuidoras)

Visto que, las actuaciones a realizar consisten en las operaciones de acondicionamiento de las superficies, instalación de estructuras soporte, montaje y conexión de módulos fotovoltaicos, instalación de inversores fotovoltaicos e instalación de cableado, dispositivos de mando y protección y sistema de monitorización, siendo la potencia nominal de los inversores previstos para la PISCINA CUBIERTA, PARA LA NAVE DE USO POLIVALENTE Y PARA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL de 50, 100 y 40 kW respectivamente. Para autoconsumo en la modalidad con vertido de excedentes y compensación simplificada en los centros de consumo PISCINA CUBIERTA, MUSEO/BIBLIOTECA, AYUNTAMIENTO, NAVE DE USO POLIVALENTE, CENRO GUADALINFO, ESCUELA TALLER, CASA DE LOS TORCUATO (PALACIO-AYTO) TEATRO/CINE, CONVENO, POLICÍA LOCAL.

Visto que, queda justificado en el proyecto el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y que en el proyecto se recoge que deberá garantizarse que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, por lo que se da cumplimiento al principio DNSH para las actuaciones de economía circular:

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Visto que, en relación a la normativa urbanística, no se afectan parámetros urbanísticos ni de cambio de uso y no será necesario el sometimiento del presente proyecto a ningún procedimiento de evaluación ambiental, dado que su realización no se encuentra incluida en ninguno de los grupos de proyectos que deban someterse a evaluación ambiental ordinaria ni simplificada de los recogidos en el anexo de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que, el proyecto recoge la justificación de la necesidad del Estudio básico de Seguridad y salud, y en el mismo se incluye su redacción, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Visto que, los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución y efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la LCSP.

Visto que, el proyecto comprende una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 y que el proyecto no ha sido dividido en lotes una vez analizada la naturaleza de la obra, conforme a lo previsto en los artículos 99 y 116 de la citada LCSP y el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que, el plazo previsto de ejecución de la obra ha sido estimado en el proyecto en seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas, no podrá ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP: "5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto que, la presente obra no supera los 500.00,00 euros de valor estimado, y se recoge como requisito alternativo para acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica para contratar, que el contratista haya obtenido la clasificación de obras en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	9	2

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez “Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto”.

2.- Antecedentes en cuanto al inicio del expediente de contratación.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25/11/2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 25/11/2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 y en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, así como en lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

El objeto del contrato no se divide en lotes, justificando dicha decisión, según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, en base a los motivos que se recogen en el Informe propuesta emitido con fecha 25/11/2024 por el técnico de obras y servicios “Analizada la naturaleza de la obra objeto del presente contrato se considera más adecuado realizar un único lote. La razones esgrimidas son las siguientes: la actuación simultánea de varios contratistas podría generar situaciones de riesgo de accidentes y de coordinación entre las distintas empresas adjudicatarias pues los trabajos a llevar a cabo se ejecutarían con la actividad de las instalaciones operativa, con circulaciones de trabajadores y usuarios mientras se realizan las diferentes actuaciones que deben ser coordinadas bajo una supervisión única para preservar la seguridad en ambas vertientes, obra y usuarios.”

Existe el crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 42561900, Mejora de la eficiencia energética, referencia 22023001524, para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Visto la legislación aplicable, constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y de conformidad con la delegación de competencias del Alcalde, previstas en la Disp. Adic. 2ª de la LCSP, en la Junta de Gobierno Local en Decreto 119 de 21/06/2024 BOP 30/06/2024, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el **PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), NEXT GENERATION-EU, redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha). Colegiado 1326 del COIIRM, por un valor estimado de 283.832,60 euros, sin incluir el IVA 15/05/2024 (21%), que deberá soportar la Administración por un importe de 59.604,85 euros, lo que asciende a un importe total de 343.437,45 euros, siendo el plazo de ejecución de las obras estimado según proyecto de**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEIS MESES (6) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas y, como requisito alternativo, para acreditar la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica para contratar, que el contratista haya obtenido la clasificación de obras en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	9	2

SEGUNDO. - Iniciar el procedimiento de contratación destinado a la **PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS** correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), NEXT GENERATION-EU, redactado por DAVID GARCÍA PARRA, Ingeniero Industrial de EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (Adjudicatario contrato de servicios para redacción de proyecto en fecha 15/05/2024). Colegiado 1326 del COIIRM, por un valor estimado de 283.832,60 euros, sin incluir el IVA (21%), que deberá soportar la Administración por un importe de 59.604,85 euros, lo que asciende a un importe total de 343.437,45 euros, utilizando el procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, con la siguiente distribución del importe por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	283.832,60 €	59.604,85 €	343.437,45 €

Proceder a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF.

2º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2022/354001/006-302/00003.

- Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/01/2023, se acordó la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a MARTIZOS SERVICIOS, S.L. del contrato de servicios de mantenimiento y limpieza de parques y jardines de Cuevas del Almanzora, al precio de 314.946,00 € IVA excluido para los dos años de duración iniciales con las mejoras ofrecidas.

- Plazo de ejecución dos años desde la formalización de este contrato.
- Mejoras ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento
- * Bolsa de horas 300 h.
- * Incremento del número de plantas 1.000 ud.

El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 30/01/2023.
El plazo de duración inicial del contrato ha sido desde 01/02/2023 hasta 31/01/2025.
Se prevé en el contrato la prórroga por períodos anuales hasta dos años más.

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la prestación de servicios de jardinería que comprende conservación y mantenimiento de las zonas verdes, jardines y espacios libres del municipio de Cuevas del Almanzora, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de las competencias del municipio consistente en servicio de limpieza y recogida de residuos, que vienen a ser las labores principales del servicio de mantenimiento de jardines, además de la de ornato público, todo ello conforme a las prescripciones del PPT y a la oferta



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del adjudicatario (oferta económica y mejoras ofrecidas así como plan de ejecución de los servicios y plan medioambiental de ejecución de los servicios, plan de residuos).

Todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

Se habilitará la partida presupuestaria por importe suficiente para cubrir el importe del contrato y se practicará retención de crédito a comienzos de 2025 con presupuesto prorrogado de 2024 o presupuesto de 2025

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial, ya que la prestación va a ser idéntica. Todo ello de conformidad con el art. 29 de la LCSP “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Prorrogar una primera anualidad para el período desde 01/02/2025 hasta 31/01/2026 contrato de servicios de mantenimiento y limpieza de parques y jardines de Cuevas del Almanzora, al precio de una anualidad 157.473 € IVA excluido con las mejoras ofrecidas.

- Mejoras ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento
- * Bolsa de horas 300 h.
- * Incremento del número de plantas 1.000 ud.

El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (157.473,00 €) más IVA en partida independiente por importe de TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES EUROS (33.069,33 €) lo que asciende a un total de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (190.542,33 €).

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	QrnVIi5qce5ewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/12/2024 15:03:21
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/11/2024 14:42:54
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QrnVIi5qce5ewZVlvFF%2F0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

